



Notificación de Registro Federal

Resumen para 85 FR 4861

- Fecha de publicación: 27 de enero de 2020
- Fecha de entrada en vigor: 3 de febrero de 2020

Plazos establecidos:

- Plan de acción (3 de junio de 2020)
- Certificaciones (3 de abril de 2020)
- Plan de Implementación y Evaluación de Capacidad (3 de abril de 2020)
- Todos los fondos gastados (2 de febrero de 2026)

Este aviso impone los requisitos de los avisos previos (9 de febrero de 2018 en 83 FR 5844, 14 de agosto de 2018 en 83 FR 40314, 19 de febrero de 2019 en 84 FR 4836 y 20 de junio de 2019 en 84 FR 28848), según lo modificado por las disposiciones en este aviso, sobre las subvenciones anunciadas en este aviso.

Aportes principales

- Se requiere que la entidad subvencionada considere y aborde principalmente sus necesidades insatisfechas de recuperación de viviendas. Si la entidad subvencionada puede demostrar a través de su evaluación de necesidades que no queda ninguna necesidad de vivienda insatisfecha, los beneficiarios pueden proponer el uso de fondos para la revitalización económica insatisfecha y necesidades de infraestructura no relacionadas con las necesidades de vivienda insatisfechas de la entidad subvencionada.
- Una entidad subvencionada puede usar hasta el 5 por ciento del total de la subvención para la administración de la subvención y no más del 15 por ciento de la subvención total para la planificación de actividades.
- HUD está alentando a los beneficiarios afectados por incendios forestales en particular a considerar planes de uso del suelo que aborden la densidad y cantidad de desarrollo, así como el acceso de emergencia, jardinería y consideraciones de suministro de agua. Los beneficiarios pueden utilizar los fondos de CDBG-DR para actividades de planificación, incluyendo, entre otras, el desarrollo de un Plan de Protección Comunitaria contra Incendios Forestales (CWPP).



Certificaciones

La documentación para certificar controles financieros, procesos de adquisición y procedimientos adecuados para la gestión de subvenciones deben presentarse a HUD antes del 3 de abril de 2020. El Estado de California puede solicitar que HUD se base en las certificaciones presentadas para la asignación de 2017 para los fines de esta asignación. El Estado deberá proporcionar actualizaciones para reflejar cualquier cambio material en las presentaciones.

El Estado también debe presentar documentación para el plan de implementación y la evaluación de la capacidad antes del 3 de abril de 2020. Además, HUD exige a cada concesionario que envíe (o actualice y vuelva a enviar, según corresponda) todas las políticas y procedimientos relacionados con su duplicación de procedimientos de beneficios. **(IV.B.1.)**

Adquisición

Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de adquisición para los estados o los gobiernos locales, según corresponda, en los avisos previos (según se hayan enmendado). **(IV.B.2.)**

Uso de fondos administrativos en múltiples subvenciones

Los beneficiarios pueden usar fondos administrativos elegibles (hasta el 5 por ciento de cada subvención más hasta 5 por ciento de los ingresos del programa generados por la subvención) asignados por estos actos para el costo de administrar cualquiera de estas subvenciones sin tener en cuenta la asignación de desastre particular de la que se originaron dichos fondos. La entidad subvencionada debe asegurarse de tener los controles financieros adecuados, revisar y modificar sus políticas y procedimientos de gestión financiera con respecto al seguimiento y la contabilidad de los costos de administración, según sea necesario, y abordar la adopción de este tratamiento de costos administrativos en las partes aplicables de su Gestión Financiera y Cumplimiento de Subvenciones. **(IV.B.3.)**

Requisitos individuales de vivienda de reemplazo, reubicación y adquisición de inmuebles

Para evitar la carga administrativa de implementar dos exenciones diferentes de la Ley Uniforme de Asistencia para Reubicación y Adquisición de Inmuebles (URA) y requisitos alternativos, HUD está autorizando a los beneficiarios con subvenciones CDBG-DR sujetos a los requisitos anteriores para que lleven a cabo sus programas bajo los mismos requisitos (URA) **(IV.B.5.)**

Duplicación de beneficios

Las enmiendas en el Aviso de Implementación estipulan que el Aviso DOB 2019 reemplaza al Aviso DOB 2011 para cualquier programa o actividad nuevos presentados en un plan de acción o enmienda del plan de acción a partir del 25 de junio de 2019. **(IV.B.6.)**

Consistencia con el plan consolidado

La exención y requisito alternativo en la sección VI.A.6 de la notificación del 9 de febrero de 2018 se reemplaza con el siguiente texto para incluir a los beneficiarios de desastres de 2018 y 2019: "HUD está omitiendo temporalmente el requisito para consistencia con el plan consolidado". **(IV.B.7.)**



Aclaración sobre los períodos de asequibilidad y el requisito alternativo modificado

El aviso del Registro Federal publicado el 14 de agosto de 2018 (83 FR 40320) ordenó un período de asequibilidad de 5 años en todas las unidades de vivienda unifamiliar recién construidas con fondos CDBG-DR. HUD pretendía ordenar el período de asequibilidad solo en unidades unifamiliares construidas y vendidas por la entidad subvencionada o su receptor indirecto a través de un programa de propiedad de vivienda asequible. **(IV.C.1.)**

Aclaración y modificación de la Sección 414 de la Ley Stafford

Para evitar la carga administrativa de implementar dos requisitos alternativos diferentes de URA, HUD está autorizando a los beneficiarios a seguir la exención y el requisito alternativo descritos en los requisitos de asignación de 2017. Para garantizar el cumplimiento, los beneficiarios deben identificar este enfoque en sus políticas y procedimientos relacionados con esa actividad en particular, y aplicar esa opción de manera consistente para todas las personas desplazadas afectadas por esa actividad. **(IV.C.2.)**

Aclaración sobre la adquisición y el uso de receptores indirectos solo para beneficiarios estatales

Para eliminar cualquier confusión con respecto a los requisitos de adquisición que son aplicables a los receptores indirectos del Estado, HUD está aclarando que 24 CFR 570.502, 570.503 y 570.500(c) aplican a los estados que llevan a cabo actividades directamente **(IV.C.3.)**

Aclaración sobre la adquisición de inmuebles, inundación y otras compras para incluir a los beneficiarios afectados por incendios forestales

El 9 de febrero de 2018, FRN describe cómo los beneficiarios pueden realizar adquisiciones de propiedades para una variedad de propósitos y llevar a cabo un programa de compra en un Área de Reducción de Riesgo de Desastres. HUD está aclarando esta disposición para que los beneficiarios entiendan que las áreas de riesgo de incendios forestales también pueden ser identificadas por la entidad subvencionada como áreas de reducción de riesgo de desastres. **(IV.C.4.)**

Anexo A - Asignación metodológica detallada de los fondos CDBG-DR a las áreas más afectadas y con más necesidades debido a los desastres declarados federalmente en 2018 y 2019